

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

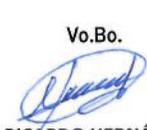
Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante, Colonia Country Club, C.P. 04220, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.
Tels. 5544-9022, R.F.C. TME-901116-GZ8

PEDIDO 2017-039 FECHA: 30-octubre-17	FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.	REQUISICIÓN: 759	CUADRO COMPARATIVO SI	CONDICIONES DE ENTREGA: Del 30 de octubre al 29 de noviembre de 2017	CONDICIONES DE PAGO: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la aceptación de los bienes y de la factura correspondiente	TIPO DE DIVISA: Moneda Nacional
--	---	--------------------------------	---	--	--	--

Proveedor: JORGE ANTONIO GARCÍA VELÁZQUEZ
 R.F.C. GAVJ810624K65
 Carlos Hank González Mz. 6 Lt. 6, Colonia Nueva Aragón,
 Ecatepec, Estado de México, C.P. 55260.
 Tel. 55 3467-3305 helicin@hotmail.com

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:
 Directa
 Artículos 42 de la LAASSP

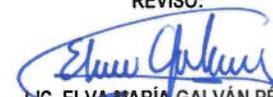
EFFECTUAR TRÁMITES Y ACLARACIONES EN: Gerencia de Recursos Materiales y Servicios
 Generales, ubicada en Atletas No. 2, Edif. Pedro Infante, Col. Country Club, Deleg. Coyoacán, C.P.
 04220, Ciudad de México.
LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: Estación Transmisora de CANAL 22, Av. La Brecha, Mz73
 Lt14 # Oficial 80, Cerrada # 3 Camino Cerro del Chiquihuite, Colonia Cerro del Chiquihuite, Delegación: Gustavo
 A. Madero, CP: 07188, Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hrs.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	Adquisición de 7 colchones individuales y 1 colchón matrimonial para las camas que se encuentran en la casa de la estación transmisora de Canal 22, en el Cerro del Chiquihuite				
1	Colchón Individual.- Hipoalergénico, antiácaros y antimoho. Con funda removible para fácil lavado. Con núcleo de espuma o aglutinado de poliuretano de al menos 200mm (densidad 65kg/m3). Con baja pérdida de resistencia por envejecimiento. De poliéster, viscosa y polipropileno, o poliéster y elastano (en porcentajes respectivos de los fabricantes).	7	PZA	6,472.00	45,304.00
2	Colchón matrimonial.- Hipoalergénico, antiácaros y antimoho. Con funda removible para fácil lavado. Con núcleo de espuma o aglutinado de poliuretano de al menos 200mm (densidad 65kg/m3). Con baja pérdida de resistencia por envejecimiento. De poliéster, viscosa y polipropileno, o poliéster y elastano (en porcentajes respectivos de los fabricantes).	1	PZA	8,890.00	8,890.00
	Vo.Bo.  ING. JOSUE RICARDO HERNÁNDEZ PORTILLO GERENTE DE OPERACIONES Y TRANSMISIONES			SUBTOTAL IVA 16% TOTAL	54,194.00 8,671.04 62,865.04

(SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.)

ELABORÓ:

 EDUARDO FRANCISCO MIRANDA SANDOVAL
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
 ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

REVISÓ:

 LIC. ELVA MARÍA GALVÁN PÉREZ
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
 Y SERVICIOS GENERALES

Vo. Bo.

 LIC. MARÍA ALEJANDRA AYALA ARROYO
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ:

 LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO
 SUBDIRECTOR GENERAL DE
 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PEDIDO (REVERSO)

El proveedor se obliga a entregar los servicios en los términos pactados en este contrato y se sujeta a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento en vigor.

REPRESENTANTE: JORGE ANTONIO GARCIA VELAZQUEZ

CARGO: PERSONA FISICA

FIRMA: [Firma]

FECHA: OCT 30 17

PARTIDA PRESUPUESTAL	27501 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir.
ESTRATIFICACIÓN	NO MIPYME
AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN	N/A

CONTRATO que celebran por una parte **Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo **CANAL 22**, y por la otra parte **Jorge Antonio García Velázquez** (la persona identificada en el anverso del presente documento), en lo sucesivo **EL PROVEEDOR**, el cual se rige por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **LAASSP**, su Reglamento en vigor, sus reformas y en lo no previsto por las mismas, por el Código Civil Federal:

ANTECEDENTE ÚNICO: **EL PROVEEDOR** declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra impedido para entregar propuesta o celebrar el presente pedido, por no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULAS

- PRIMERA.**- El objeto de este contrato es la adquisición de los bienes que se especifican en el anverso de este documento, de conformidad a las características establecidas por **EL PROVEEDOR** en su cotización.
- SEGUNDA.**- **CANAL 22**, contará con un plazo de tres días contados a partir de la recepción de los bienes, para verificar las características de cada uno, sin que estos computen para efectos de pago. En caso de que durante el plazo anterior se detecten anomalías en los bienes, **EL PROVEEDOR** deberá subsanarlos de manera inmediata a partir de la notificación de las mismas. El servidor público que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del pedido es el Ing. Josué R. Hernández Portillo, Gerente de Operaciones y Transmisiones, o quien en su caso, lo sustituya en el cargo.
- TERCERA.**- **EL PROVEEDOR** se obliga a presentar los bienes objeto del presente instrumento en los términos, plazos y condiciones establecidas en el anverso de este pedido.
- CUARTA.**- Los bienes deberán entregarse del 30 de octubre al 29 de noviembre de 2017
- QUINTA.**- Los precios serán fijos de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la LAASSP.
- SEXTA.**- En su caso, **EL PROVEEDOR** se obliga a presentar Opinión sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales indicadas a través del portal de internet del Sistema de Administración Tributaria (SAT), y en materia de seguridad social a través del portal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2017, y el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y el 27 de febrero de 2015, respectivamente, así como la opinión a que se refiere el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, cuando el importe total contratado rebase \$300,000.00 antes del I.V.A.
- SEPTIMA.** La factura original deberá ser entregada en la Gerencia de Operaciones y Transmisiones de **CANAL 22**, junto con el reporte de entrega que, en su caso corresponda, sito en Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante", Colonia Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, Ciudad de México, quien contará con tres días hábiles para su revisión, registro y visto bueno, sin que estos computen para efectos de pago, la factura deberá contener la descripción de los bienes, precios unitarios, importe total, más el Impuesto al Valor Agregado, así como en su caso, el número del presente pedido debiendo reunir los requisitos fiscales de conformidad a la Normatividad aplicable.
- OCTAVA.**- **CANAL 22** realizará el pago en Moneda Nacional, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, en los términos del pedido, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta, caso contrario **CANAL 22** contará con un plazo de tres días hábiles para notificar a **EL PROVEEDOR** y devolverá la factura con el objeto de que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará de manera electrónica, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la SHCP, por lo que los pagos se realizarán directamente por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria del proveedor adjudicado, por lo que **EL PROVEEDOR** acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de cadenas productivas sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **EL PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- NOVENA.** - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 de la LAASSP y el punto VI de las POBALINES, se exceptúa a **EL PROVEEDOR** de presentar la garantía de cumplimiento del presente pedido.
- DÉCIMA.** **EL PROVEEDOR** pagará a **CANAL 22** una pena convencional del 1% sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día de atraso, hasta el día en que se realice la debida entrega de los mismos, mediante cheque certificado o de caja a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., las que no excederán del 10% del importe total del pedido, una vez agotado el plazo anterior **CANAL 22** podrá iniciar lo conducente para rescindir el pedido. Una vez determinado el monto de la pena convencional, a esta se le aplicará el I.V.A.
- DÉCIMA PRIMERA.**- En términos del artículo 54 de la LAASSP, **CANAL 22** podrá rescindir administrativamente el presente pedido, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL PROVEEDOR**. Asimismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido en términos de lo establecido en el artículo 54 Bis de la LAASSP.
- DÉCIMA SEGUNDA.**- En cualquier momento **CANAL 22** y **EL PROVEEDOR** podrán presentar ante la SFP solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido. Una vez recibida la solicitud respectiva, la SFP señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **EL PROVEEDOR** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.
- DÉCIMA TERCERA.**- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la LAASSP, de su Reglamento o de los Contratos o Convenios que se deriven de los procedimientos de asignación, serán resueltas por los Tribunales Federales competentes, conforme al artículo 85 de la LAASSP.